

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 06 de febrero de 2023. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez informando que el expediente no cuenta con tramite o solicitud pendiente de resolver, agotándose las etapas procesales para el mismo. Sírvasse proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto	Interlocutorio
Demandantes	GLORIA PATRICIA SANTAMARIA VARGAS
Demandado	ARIAS Y ASOCIADOS MANIZALES SAS
Radicado	170013103005-2017-00215-0
Proceso	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN

Por cuanto las etapas procesales se surtieron en debida forma y no existe trámite pendiente, se **ORDENA** el archivo del expediente previa cancelación de su radicación, toda vez que se encuentra agotado el trámite dentro de las presentes diligencias (Art.122 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA